Año de 1943 Viernes 12 de Febrero Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 5 de Febrero de 1943 por el que se nombran Procuradores en Cortes, de acuerdo con lo establecido en el apartado i) del artículo segundo de la ley de 17 de Julio de 1942.

De acuerdo con lo que establece el apartado i) del artículo segundo de la ley, de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

D. Juan Antonio Suances Fernández.
— Luis Alarcón de la Lastra.
— Valentín Galarza Morante.
— José Larraz López.
— Pedro Segura Saenz, Arzobispo de Sevilla.
— Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.
— Agustin Parrado Garcia, Arzobispo de Granada.
— Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.
— Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.
— Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.
— Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.
— Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.
— Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.
— Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.
— Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.
— Manuel Moréu Figueroa, Almirande la Armada.
— Alfonso Arriaga Adam, Vicealmirante de la Armada.
— Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación,
— Santiago Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.
— Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.
— Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.
— Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.
— Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor.
— José María de Lapuerta y de las Pozas.
— Ignacio Muñoz Rojas
— Rufino Beltrán Vivar.
— Fernando Camacho Baños.
— Carlos Abollado Aribáu.
— Esteban Pérez González.
— Juan Fontán y Lobé.
— Vicente Taberna y Latasa.
— Luis Saez de Ibarra y Saez Urabain
D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.
— Angel Zorrilla Dorronsoro.
— Mariano Puigdollers Oliver.
— José Millán Astray.
— Luis Ortiz Muñoz.
— Miguel Asín Palacios.
— José García Siñeriz.
— Carlos Mendoza Saenz.
— Benigno Oreja.
— José María Fernández Ladreda.
— Eduardo Callejo de la Cuesta.
— Adolfo Rodríguez Jurado.
— Wenceslao González Oliveros.
— José María Zumalacárregui Prat.
— Juan Ventosa Calvell.
— Pablo Garnica Echevarría.
— Antonio Sala Amat.
— Eduardo Martínez Sabater.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 7 Febrero, n.º 38.)

277

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado cabrío perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las cabrerizas de D. Mariano Portal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de Febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

254

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 634

Rectifica precios de la circular número 630 de esta Jefatura

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal número 6.257, sección precios y mercados, negociado J, departamento 25, de fecha 19 de Enero de 1943, me comunica lo que sigue:

«Como continuación a mi telegrama postal de fecha 16 de Octubre pasado (Circular núm. 630, de fecha 21 de Enero de 1943, comunicándole la resolución de la Secretaría general técnica del Ministerio de Industria y Comercio, referente al régimen de envases en la industria azucarera, pongo en su conocimiento que con esta fecha la repetida Secretaría general ha resuelto modificar temporalmente dicha resolución en la forma siguiente:

El artículo 3.º queda modificado como sigue:

Los fabricantes de azúcar cargarán en factura y en concepto de «gastos de envasado» la cantidad de una peseta por saco, en cuya cantidad no se incluye el valor de los materiales y la mano de obra de envasado, por estar incluído en el precio del azúcar.

En concepto de depósito por envase cargará el doble del precio oficial del saco que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil, cantidad que será reintegrada totalmente al efectuar la devolución del saco.

El artículo 6.º queda modificado como sigue:

Los fabricantes de azúcar cargarán en factura y en concepto de «gastos de envasado» para la pulpa seca de remolacha, la cantidad de 0,30 pesetas por saco.

En concepto de depósito por envase se cargará el doble del precio oficial del saco que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil, cantidad que será reintegrada totalmente al efectuar la devolución del saco.»

Segovia, 2 de Febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales, señores Alcaldes, Delegados locales y demás autoridades dependientes de la mía.

291

CIRCULAR NÚM. 638

Bajas por traslado de residencia

Con objeto de evitar perjuicio a aquellas personas que al trasladarse de domicilio con carácter temporal o definitivo crean suficiente para poder causar alta en el racionamiento del lugar donde establecen su nueva residencia la presentación de la cartilla de racionamiento que disfrutaban en su lugar de origen, se hace público que dicha presentación no surtirá efecto alguno, ya que según se hace constar en el artículo 1.º de la circular núm. 468 de esta Jefatura, es imprescindible la entrega de esta cartilla en la Delegación Local del punto donde resida el titular de la misma, cuya Delegación expedirá la baja correspondiente, siendo esta baja el único documento que tiene como efecto la inclusión de la persona o personas a quienes se refiera en el censo de racionamiento del lugar donde establezcan su nueva residencia.

Segovia, 6 de Febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

Para general conocimiento y cumplimiento.

301

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes a quienes pudiera interesar, que en 22 de Enero último cesó el Auxiliar de recaudación de la zona de Cuéllar, en esta provincia, don Silvino Velasco García, de desempeñar las funciones que en el concepto dicho le estaban encomendadas; habiendo sido nombrado para sustituirle al vecino de Fuentesoto don Máximo Regidor.

Segovia, 4 de Febrero de 1943.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

302

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes a quienes pudiera interesar, que con fecha 4 de Febrero del año actual, ha sido nombrado Auxiliar de recaudación de la zona de Sepúlveda, en esta provincia, el vecino de la villa del mismo nombre, don Silvino Velasco García.

Segovia, 4 de Febrero de 1943.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos y cantidades indicados, siendo éstos equivalentes a *una ración* de 400 mililitros de aceite, *cuatro raciones* de 150 gramos de azúcar, *dos raciones* de 250 gramos de jabón, *una ración* de 250 gramos de arroz y *una ración* de 50 gramos de café por persona.

La distribución de tales artículos se efectuará previo corte de los cupones de las hojas de racionamiento correspondiente a cada uno de ellos, y los precios de venta al público serán los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera Antón

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Claudio Moreno y Cía.

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Azúcar, — de 150 gr.................. 0,50 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Café, — de 50 gr.................. 1,05 —

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	CUPO CARTILLAS					CUPO INFANTIL	
	Azúcar — Kilos	Aceite — Litros	Jabón — Kilos	Arroz — Kilos	Café — Kilos	Azúcar — Kilos	Jabón — Kilos
Adrada de Pirón	163	108	136	68	13	28	36
Aguilafuente	945	620	788	394	78	152	236
Aldea Real	512	342	426	213	42	136	204
Aldealengua de Pedraza	227	151	189	95	18	36	44
Arahuetes	74	50	61	31	6	68	76
Arcones	521	348	434	217	43	164	224
Basardilla	163	110	136	68	13	32	56
Bernúy de Porreros	321	215	267	134	26	76	96
Brieva	157	105	131	66	13	20	24
Caballar	252	168	210	105	21	36	44
Cabañas de Polendos	311	208	260	130	26	44	48
Calabazas	275	184	229	115	22	56	76
Casla	207	139	173	87	17	40	60
Cerezo de abajo	233	148	185	93	18	44	48
Cubillo	108	73	91	45	9	00	00
Escalona del Prado	746	498	622	311	62	152	220
Escobar	433	288	362	181	36	52	80
Espirdo	179	120	150	75	15	00	00
Fuentepelayo	1.014	678	847	423	84	236	316
Gallegos	229	153	192	96	19	60	76
Higuera (La)	111	75	93	47	9	00	00
Hontoria	00	00	00	00	00	00	00
Losana de Pirón	136	91	114	57	11	32	40
Marazoleja	205	178	222	111	22	44	72
Marazuela	252	168	210	105	21	50	56
Matabuena	336	224	280	140	28	48	68
Matilla (La)	215	143	179	89	17	36	64
Navalmanzano	1.029	686	857	429	85	208	260
Orejana	295	198	247	123	24	72	84
Otones de Benjumea	205	138	172	86	17	28	44
Palazuelos de Eresma	456	304	381	140	38	104	160
Pedraza	414	277	346	173	34	108	136
Pinarnegrillo	314	210	263	131	26	60	80
Prádena	648	433	541	270	54	160	188
Revenga	235	157	196	98	19	32	48
Salceda (La)	106	75	88	44	8	28	36
Santiuste de Pedraza	261	175	208	104	20	56	68
Santo Tomé del Puerto	410	273	342	171	34	96	152
Sauquillo de Cabezas	387	258	322	161	32	68	100
Siguero	188	126	158	79	15	44	56
Sigueruelo	133	89	111	55	11	16	20
Sotosalbos	181	121	152	76	15	60	84
Torrecaballeros	268	179	224	112	22	56	72
Torreiglesias	409	265	341	170	34	56	84
Torre Val de San Pedro	313	209	261	130	26	44	56
Trescasas	163	110	157	78	15	52	80
Turégano	921	615	766	388	76	188	252
Valleruela de Pedraza	165	111	138	69	13	52	76
Ventosilla	75	51	62	31	6	20	28

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Abades	637	432	539	270	53	132	184
Anaya	162	108	135	68	13	16	28
Añe	155	103	129	65	12	36	40
Bercial	278	185	231	116	23	48	76
Cantimpalos	724	482	603	302	60	182	224
Carbonero de Ahusín	315	210	263	132	26	36	48
Carbonero el Mayor	1.739	1.160	1.449	725	144	392	524
Cerezo de arriba	280	187	233	117	23	60	84
Collado Hermoso	200	134	167	83	16	0	0
Cuesta	330	220	276	138	27	44	56
Encinillas	184	123	154	77	15	36	52
Escarabajosa de Cabezas	417	279	348	124	34	84	124
Fuentemilanos	347	213	290	145	29	76	108
Garcillán	407	272	340	170	34	68	92
Hontanares de Eresma	185	103	155	78	15	24	40
Huertos (Los)	213	145	182	91	18	86	84
Ituero y Lama	176	118	147	73	14	48	52
Juarros de Riomoros	143	95	120	60	12	20	28
Labajos	276	185	231	115	23	52	76
Lastras del Pozo	205	137	171	85	17	20	28
Lastrilla (La)	133	89	112	56	11	36	44
Martín Miguel	315	212	263	132	26	76	112
Marugán	251	167	209	105	20	52	72
Monterrubio	271	182	226	113	22	48	72
Mozoncillo	1.028	686	857	429	85	192	280
Muñopedro	503	336	419	209	41	108	188
Navas de San Antonio	472	315	393	197	39	64	88
Ortigosa del Monte	163	110	137	68	13	32	44
Otero de Herreros	515	344	422	211	42	88	136
Pelayos del Arroyo	121	81	101	50	10	44	60
Riofrío de Riaza	210	141	177	88	17	64	80
Roda de Eresma	163	109	136	68	13	40	56
Santo Domingo de Pirón	116	78	97	48	9	36	40
Tabanera la Luenga	161	108	135	67	13	36	64
Valdeprados	162	109	135	67	13	56	64
Valdevacas y El Guijar	209	140	175	87	17	36	52
Valseca	443	296	370	185	37	92	112
Valverde del Majano	179	120	150	75	15	148	168
Valleruela de Sepúlveda	275	184	229	114	22	64	96
Vegas de Matute	393	263	328	164	32	64	92
Yanguas de Eresma	436	291	364	182	36	52	76
Zamarramala	353	237	296	148	29	76	84
Zarzuela del Monte	519	375	468	234	46	60	92
Zarzuela del Pinar	605	401	500	250	50	140	228

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	317	212	264	132	26	64	88
Aldehuela del Codonal	317	212	264	132	26	0	0
Aragoneses	139	100	124	62	12	20	32
Armuña	345	230	291	146	29	44	60
Balisa	149	94	118	59	11	28	40
Bernardos	964	643	804	402	80	156	224
Bernúy de Coca	115	73	91	46	9	12	16
Ciruelos de Coca	189	127	158	79	15	32	40
Cobos de Segovia	143	96	119	59	11	36	44
Codorniz	402	268	335	168	33	96	136
Domingo García	124	84	105	52	10	16	28
Donhierro	174	117	147	73	14	24	32
Etreros	223	150	187	93	18	36	44
Fuente de Santa Cruz	467	312	380	190	38	60	88
Hoyuelos	216	145	181	91	18	20	28
Jemenuño	337	224	281	140	28	68	84
Juarros de Voltoya	426	293	366	183	36	112	148
Laguna Rodrigo	182	121	152	76	15	48	56
Martín Muñoz de la Dehesa	179	120	149	75	14	20	28
Martín M. de las Posadas	788	527	657	329	65	288	384
Melque de Cercos	301	159	250	125	25	48	72
Migueláñez	349	234	291	146	29	48	84
Miguel Ibáñez	160	108	131	67	13	12	16
Montejo de Arévalo	399	267	333	167	33	0	0

Montuenga	265	178	221	111	22	44	52
Moraleja de Coca	288	193	240	120	24	68	92
Nieva	431	288	359	180	35	56	76
Ochando	182	121	151	76	7	16	16
Ortigosa de Pestaño	151	100	125	62	12	36	48
Paradinas	228	143	190	95	19	40	48
Pinilla Ambroz	112	75	94	47	9	12	16
Rapariegos	411	264	330	165	33	60	72
Samboal	496	331	410	205	41	124	152
San Cristóbal de la Vega	315	212	264	132	26	68	84
Sangarcía	318	255	319	159	31	52	56
San Martín y Mudrián	519	346	433	216	43	120	184
Santiuste de San J. Bautista	759	506	633	316	63	124	176
Tabladillo	131	88	110	55	11	24	32
Tolocirio	99	67	83	41	8	0	0
Villagonzalo de Coca	148	99	124	62	12	36	44
Villeguillo	188	125	157	78	15	20	28
Villoslada	221	149	185	92	18	40	64

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Adrados	523	349	436	218	43	124	184
Aldeasoña	349	232	290	145	29	108	136
Arroyo de Cuéllar	419	281	350	175	35	124	156
Campo de Cuéllar	305	203	254	127	25	60	80
Cozuelos de Fuentid.ª	342	228	286	143	28	80	116
Cuevas de Provanco	486	324	405	202	40	108	156
Chañe	623	416	520	260	52	160	224
Chatún	255	171	214	107	21	56	76
Dehesa	361	241	301	150	30	100	128
Fresneda de Cuéllar	258	173	216	108	21	76	108
Frumales	332	222	277	138	27	76	120
Fuente el Olmo de Iscar	203	136	170	85	17	20	28
Fuentepiñel	303	202	252	126	26	60	92
Fuentesaúco de Fuentidueña	440	294	367	185	36	108	148
Fuentes de Cuéllar	168	113	141	70	14	36	44
Fuentidueña	360	241	301	150	30	76	116
Gomezserracín	514	343	429	214	42	88	144
Laguna de Contreras	499	333	416	208	41	72	120
Lastras de Cuéllar	843	563	704	352	70	172	268
Lovingos	317	213	265	137	26	68	96
Mata de Cuéllar	378	254	315	158	31	64	84
Membibre de la Hoz	219	146	182	91	18	36	64
Moraleja de Cuéllar	231	155	193	97	19	92	120
Narros de Cuéllar	241	161	200	100	20	56	76
Olombrada	923	616	769	385	76	220	360
Perosillo	100	71	54	27	5	20	28
Pinarejos	283	189	237	118	23	44	64
Remondo	272	182	227	113	22	52	80
Sacramenia	788	525	657	328	65	164	252
Sanchonuño	627	419	522	261	52	100	136
San Cristóbal de Cuéllar	374	250	312	156	31	68	100
Vallelado	711	475	596	298	59	136	220
Vegafría	197	132	164	82	16	48	72
Villaverde de Iscar	454	303	370	185	37	76	128

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	212	142	177	89	17	56	64
Aldealengua St.ª María	265	177	221	111	22	80	88
Aldeanueva la Serrezuela	235	157	197	98	19	32	52
Aldeanueva del Monte	157	105	131	66	13	28	40
Ayllón	765	510	637	319	63	148	204
Becerril	115	77	96	48	9	8	12
Bercimuel	241	161	200	100	20	48	68
Boceguillas	294	197	245	123	24	40	56
Campo de San Pedro	273	184	228	114	22	68	80
Cascajares	108	73	90	45	9	28	32
Cedillo de la Torre	347	231	289	145	28	00	00
Cilleruelo de San Mamés	92	61	77	39	7	16	24
Corral de Ayllón	258	172	215	107	21	76	88
Encinas	186	124	156	78	15	32	52
Estebanvela	315	212	264	132	26	60	100
Fresno de Cantespino	335	225	279	139	27	80	92
Fresno de la Fuente	167	112	140	70	14	40	60
Fuentemizarra	119	80	100	50	10	24	36
Grado del Pico	144	97	121	60	12	32	44
Grajera	128	87	108	54	10	16	24
Honrubia de la Cuesta	265	178	221	111	22	40	48
Languilla	326	218	272	136	27	56	72
Linares del Arroyo	336	224	281	140	28	84	116
Maderuelo	500	333	417	208	41	00	00
Madriguera	231	155	193	97	19	24	48
Montejo Vega Serrezuela	270	181	225	113	22	44	60
Moral	293	197	245	123	14	64	84
Muyo (El)	94	63	78	39	7	8	8
Negredo (El)	104	50	87	44	8	8	12
Pajarejos	97	66	81	40	8	12	20
Pajares de Fresno	153	103	128	64	12	24	40
Pradales	319	212	266	133	26	00	00
Riaguas de S. Bartolomé	202	136	170	85	17	44	60
Riahuelas	116	77	97	48	9	24	24
Ribota	244	163	204	102	20	64	104
Saldaña de Ayllón	130	87	109	54	10	28	40
Santa M.ª de Riaza	176	118	148	74	14	40	56
Santibáñez de Ayllón	268	179	224	112	22	48	68
Sequera de Fresno	144	97	121	60	12	24	36
Serracín	52	35	44	22	4	28	28
Valdevacas de Montejo	179	120	150	75	15	28	28
Valdevarnés	176	118	146	73	14	40	60
Valvieja	155	104	130	65	13	24	40
Villacorta	219	147	180	90	18	44	60
Villaverde	265	177	221	110	22	52	76

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aldealcorvo	221	147	184	92	18	48	68
Aldehorno	265	178	240	120	24	44	68
Aldeonte	194	123	153	77	15	44	68
Barbolla	448	300	373	187	37	80	120
Carrascal del Río	362	240	302	151	30	84	116
Castillejo de Mesleón	262	175	218	109	21	44	56
Castrillo de Sepúlveda	157	100	124	62	12	24	36
Castro de Fuentidueña	206	138	173	87	17	44	80
Castrojimeno	194	131	162	81	16	28	56
Castroserna de Abajo	159	102	133	67	13	36	56
Castroserna de Arriba	118	79	98	49	9	16	20
Castroserracín	157	63	131	66	13	36	52
Condado de Castilnovo	351	235	293	146	29	32	52
Duratón	200	135	168	84	16	40	56
Duruelo	196	132	164	82	16	0	0
Hinojosas del Cerro	164	111	137	69	13	24	32
Navares de Ayuso	226	151	188	94	18	52	84
Navares de en medio	395	264	329	165	32	84	120
Navares de las Cuevas	181	121	151	76	15	48	72
Perorrubio	250	174	217	108	21	68	76
Santa Marta del Cerro	150	100	126	63	12	0	0
Sotillo	176	118	147	73	14	36	44
Torreadrada	395	264	330	165	33	100	136
Turrubuelo	161	109	135	67	13	20	36
Urueñas	412	277	343	171	34	108	164
Valle de Tabladillo	366	244	305	155	30	116	160
Villar de Sobrepeña	225	144	180	90	18	48	68
Villaseca	141	94	118	59	11	40	52

Almacén de don Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aldeonsancho	219	146	182	91	18	32	52
Arevalillo de Cega	114	76	95	48	9	24	36
Cabezuela	754	503	628	314	62	208	260
Cobos de Fuentidueña	168	114	141	71	14	20	28
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	476	318	397	198	39	64	116
Fuenterrebollo	804	536	670	335	67	172	252
Fuentesoto	404	277	346	173	34	108	172
Hontalbilla	756	504	630	315	63	212	260
Muñoveros	362	242	302	151	30	80	96
Navalilla	345	230	288	144	28	80	116
Puebla de Pedraza	168	112	140	70	14	36	36
Rebollo	239	160	200	100	20	40	44
San Miguel de Bernúy	225	151	187	93	18	36	60
San Pedro de Gaíllos	528	352	440	220	44	104	144
Sebúlcor	252	168	210	105	21	68	92
Torrecilla del Pinar	622	415	510	255	51	120	172
Valdesimonte	245	164	204	102	20	40	52
Valtiendas	584	390	488	244	48	112	192

Las cuatro raciones de azúcar que se consignan corresponden al cuatrimestre Enero-Abril y las dos de jabón al bimestre Enero-Febrero, igualmente corresponde al cuatrimestre Enero-Abril las raciones de la población infantil, las que serán distribuídas por las Juntas Maternales que fueron constituídas al efecto, en la forma aconstumbrada.

Los artículos aceite y jabón serán distribuídos por mensualidades siendo consignada la cantidad distribuída en los estados mensuales que tienen que remitir las Delegaciones Locales.

En el precio señalado al jabón se halla incluído el impuesto de uso y consumo y en lo que respecta al café será éste incrementado con el subsidio correspondiente.

Igualmente retirarán los pueblos adscritos a los almacenes de D. Isidro San Juan, de Cuéllar, y D. Sotero Holgueras Martín, de Campo de San Pedro, las cantidades de aceite y jabón que les fueron adjudicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 140, que no pudieron ser entregadas por los citados almacenistas por retraso en la recepción de los cupos.

Segovia, 11 de Febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

249

301 COMANDANCIA RURAL DE LA GUARDIA CIVIL

——

ANUNCIO

A las diez horas del día 7 del próximo mes de Marzo, se verificará en la Casa-Cuartel que ocupan las oficinas de esta Comandancia (Cuartel de la Maestranza), la subasta de las escopetas recogidas a infractores a la ley de caza, así como la chatarra de las destruídas en virtud de cuanto preceptúa el artículo 130 del reglamento de armas y explosivos; corriendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 3 de Febrero de 1943.--El T. Coronel, primer Jefe, Mariano del Canto Martínez.

300

SEGOVIA

SUBASTA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de enajenar mediante subasta pública, una parcela de terreno municipal situada en la calle de la Hoya.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que dutrante el periodo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de contratación municipal; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 9 de Febrero de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

248

BARBOLLA

SUBASTA

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en la sesión del día primero del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al cobro de los arbitrios y derechos y tasas que se señalan en el pliego de condiciones, bajo el tipo de trece mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas qne deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajó la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan ventiún días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.° y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Luis Sánchez de Toledo, con domicilio en Segovia, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de cobro de arbitrios y derechos y tasas del Ayuntamiento de Barbolla»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se compromete a....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Barbolla a 1.° de Febrero de 1943. El Alcalde, Antonio Sanz.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Antonio Fuentes.

251

VILLAR DE SOBREPEÑA

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la designación de los Vocales electivos de ambas Comisiones, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las catorce horas del día 14 de Febrero del año actual, en la Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y por tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Villar de Sobrepeña, 30 de Enero de 1943.—Los Presidentes, Félix Barrio.—José Barrio.

273

EL ESPINAR

SUBASTA

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, formados para las subastas de ejecución de las obras de ampliación del cementerio, construcción de un depósito de cadáveres y edificio de nueva planta destinado a centro secundario de Higiene rural, quedan expuestos al público los respectivos expedientes con los acuerdos de subastas y pliegos de condiciones expresados, en la Secretaría municipal por espacio de tres días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de contratación municipal.

El Espinar, 3 de Febrero de 1943. El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

259

VALVERDE DEL MAJANO

Habiendo sido aprobado unas transferencias propuestas por la Comisión de hacienda del mismo, dentro del actual presupuesto, en sus capítulos y artículos, para cubrir necesidades devengadas e imprescindibles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles el expediente incoado al efecto, cuyo plazo ha de contarse desde el día siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamacioes se consideren convenientes, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda nmunicipal.

Valverde del Majano a 26 de Diciembre de 1942. — El Alcalde, J. Ayuso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

279

SEGOVIA

Don Isidoro Diez Canseco y de la Puerta, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a la procesada Engracia Antonia Menéndez Sánchez, de veintidós años, casada, hija de Angel y Daniela, natural de Avila y vecina de Valladolid, calle del Olmo, núm. 9, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad a constituirse en prisión y responder de los cargos que la resulten en el sumario número 49 de 1941 por hurto; apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y su conducción a la prisión de esta ciudad a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma.

Dado en Segovia a 2 de Febrero de 1943.—Isidoro Diez Canseco.—El Secretário interino, Martín Alvarez.

RIAZA 260

En este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Segovia, se sigue expediente contra Cirilo Abad Antón, de cuarenta años, casado, hijo de Pedro y de Antonia, natural y vecino de Honrubia de la Cuesta.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél perteneciente; pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto culpable, detendrán la tramitación del expediente.

Riaza, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

272

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cristina Negro Jiménez, de diez y ocho años de edad, hojalatera, sin que consten más señas y sin domicilio conocido, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de las de Valladolid y Avila, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que con el número 3 del corriente año se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Santa María de Nieva a 5 de Febrero de 1943.— Pablo Tribiño.—Epifanio Pardo.

290

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número seis de los de esta Capital, en las diligencias promovidas por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. José Jorge Vinaixa, vecino de Barcelona, calle de Villarroel, número 70, se le requiere a este señor, mediante a ignorarse cual sea su actual domicilio o paradero, para que en el plazo de *dos* días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda vencidos en 31 de Diciembre de 1935 y 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941 y 30 de Junio de 1942, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los preceptos de los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. La finca hipotecada es la siguiente: Un hotel con jardín denominado «La Barraca», en término municipal de El Espinar, al sitio llamado Venta de Gudillos, del poblado de San Rafael, con frente a la carretera de Madrid a la Coruña.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, se pone el presente para los fines acordados.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Firmado. V.° B.° El Juez de 1.ª instancia, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL